



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación el reconocimiento del componente de formación permanente del Personal Docente No Universitario.

La Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en su Disposición Transitoria Primera, prevé que las Direcciones Provinciales de Educación continuarían ejerciendo las competencias establecidas en la normativa legal y reglamentaria de origen estatal, hasta tanto se dictasen las normas propias de esta Comunidad.

Hasta la fecha se ha mantenido en las diferentes Direcciones Provinciales de Educación la competencia del reconocimiento del componente de formación permanente.

La experiencia acumulada en la gestión de las competencias en materia de educación no universitaria aconseja en esta última cuestión el establecimiento genérico del régimen jurídico propio de la delegación de competencias en las diferentes Direcciones Provinciales de Educación.

En su virtud, y en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y a las atribuciones establecidas en el artículo 48.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa autorización del Consejero de Educación mediante Orden de 4 de febrero de 2011,

RESUELVO

Primero.– Delegación.

Se delega en las Direcciones Provinciales de Educación el reconocimiento del componente de formación permanente del personal docente no universitario.

Segundo.– Ejercicio de la delegación.

2.1. En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicara expresamente esta circunstancia, con mención de la presente Resolución y de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», considerándose dictados por el órgano delegante.

2.2. Los órganos a quienes se ha realizado la delegación no podrán a su vez delegar las facultades objeto de la misma.



Tercero.– Eficacia.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de febrero de 2011.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS